

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
VERGARA CUNDINAMARCA

Vergara Cundinamarca, once (11) de enero de dos mil Veinticuatro (2024).

RADICACIÓN: 25-862-40-89-001-2023—000181-00
PROCESO: PERTENENCIA (PREDIO RURAL)
DEMANDANTE: LAURA CATALINA BELTRÁN RODRÍGUEZ
DEMANDADOS: JOSÉ LUIS RAMÍREZ LAVERDE

De conformidad con el artículo 90 del Código General del proceso, el Juzgado **DISPONE:**

1. INADMITIR la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1.1. Aclárese en el libelo demandatorio el motivo por el cual el señor **DANIEL STIVEN RAMÍREZ BENAVIDES** no aparece como parte en este proceso, si el 27 de febrero de 2016 mediante escritura No. 069 de la Notaria de San Francisco Cundinamarca aparece adquiriendo junto con la aquí demandante el derecho de dominio de la propiedad y posesión que los vendedores tienen y ejercen sobre sus cuotas partes vinculadas al inmueble "Patio Bonito".

1.2. Alléguese el certificado de tradición y libertad del bien inmueble con una fecha de expedición no superior a un (1) mes.

2. INTEGRAR la demanda en un solo escrito con la subsanación y recuérdese que los anexos hacen parte integral de la misma.

NOTIFÍQUESE


SILVIA GABRIELA CASTAÑEDA G.
JUEZ